



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/247/2013, de 12 de abril, por la que se convoca a los centros rurales de innovación educativa de la Comunidad de Castilla y León para participar en el programa «Profundización de Conocimientos» a través de proyectos de enriquecimiento curricular.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: La calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Asimismo, la citada ley, en su artículo 9.1, determina que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar, entre otros, los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, así como contribuir al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos o convenios entre las distintas Administraciones educativas competentes.

Entre los Programas de Cooperación Territorial 2010-2011 encontramos el programa «Profundización de Conocimientos», dirigido a lograr la equidad y excelencia del sistema educativo. Los criterios de distribución así como la distribución del crédito entre las Comunidades autónomas para su desarrollo, se formalizaron mediante Acuerdo de 29 de julio de 2011, del Consejo de Ministros.

La Comunidad de Castilla y León pretende desarrollar parte del programa «Profundización de Conocimientos» a través de los centros rurales de innovación educativa, cuya misión es completar la acción educativa realizada en los centros docentes. Su objetivo es facilitar una educación integral a los alumnos que a ellos asisten, potenciando actividades que favorezcan la sociabilidad y la convivencia. Asimismo, a través de ellos se colabora con los centros en el desarrollo curricular y se apuesta por la innovación y excelencia educativa, tanto en su vertiente metodológica como en la tecnológica.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:*Primero.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar a los centros rurales de innovación educativa ubicados en la Comunidad de Castilla y León para participar en el programa de cooperación territorial «Profundización de Conocimientos» a través de proyectos de enriquecimiento curricular, durante el curso 2012/2013.

Segundo.– Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros rurales de innovación educativa ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.– Objetivos del Programa.

El programa de cooperación territorial «Profundización de Conocimientos» pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Atender adecuadamente y de forma específica las necesidades educativas de los alumnos con mayor rendimiento y motivación para aprender de manera que se les ofrezcan respuestas adaptadas a sus posibilidades, lo que ayudará a que continúen avanzando en su aprendizaje y logro de competencias sin riesgo de abandono o desinterés en estudios posteriores.
- b) Mejorar los niveles altos de rendimiento y resultados de este alumnado para desarrollar al máximo su potencial de aprendizaje y elevar con ello los niveles de excelencia del sistema educativo de Castilla y León.
- c) Impulsar el interés del alumnado por la investigación para fomentar y aumentar la vocación científica de los futuros ciudadanos.
- d) Mejorar las posibilidades de desarrollo y aprendizaje de todos los alumnos del centro a través de la incorporación de las actuaciones específicas que desarrollen los proyectos en los procesos educativos de carácter ordinario que se consideren adecuados.
- e) Desarrollar redes de participación y formación entre los diversos centros que participen en programas de temática común.
- f) Implicar a las familias en el desarrollo de los programas de manera que facilite la participación del alumnado.

Cuarto.– Características de los proyectos.

4.1. Los centros rurales de innovación educativa ubicados en la Comunidad de Castilla y León que deseen participar en el programa «Profundización de Conocimientos» deberán elaborar un proyecto de enriquecimiento curricular que desarrolle alguna de las siguientes actividades:

- a) Proyectos de carácter global por competencias: comunicación, ciencias, desarrollos tecnológicos, pensamiento lógico-matemático o pensamiento creativo y/o desarrollo de la creatividad aplicada y del fomento de relaciones causales, lógicas e inferenciales.
- b) Talleres temáticos: Matemáticos, experimentales, de publicidad, comunicación, tecnológicos o iniciativa emprendedora.

4.2. Los proyectos tendrán una duración de 4 días y se desarrollarán entre el 17 y el 21 de junio de 2013.

4.3. Las actuaciones irán dirigidas a grupos de alumnos con las siguientes características:

- a) Los alumnos deberán cursar 6.º de educación primaria.
- b) Los alumnos deberán tener una actitud positiva y una nota media en 5.º curso de educación primaria igual o superior a 8,50 puntos. La nota media se expresará con dos decimales y se obtendrá sumando las calificaciones de todas las materias del curso, excepto la religión, y dividiendo la cifra resultante entre el número de materias computadas.
- c) Los alumnos seleccionados deberán mostrar una disposición positiva a la dedicación de parte del tiempo libre al desarrollo de proyectos de enriquecimiento curricular o talleres de investigación, en el ámbito escolar.
- d) Los grupos tendrán un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 50.

Quinto.– Dotación presupuestaria.

5.1. La cuantía global máxima del crédito para esta convocatoria será de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.64900 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013.

5.2. La dotación económica que recibirán los centros rurales de innovación educativa por proyecto seleccionado será de un máximo de 17.500 €.

Sexto.– Solicitudes.

6.1. Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponibles también en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán preferentemente en la dirección provincial de educación a la que pertenezca el centro docente, o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

6.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Proyecto de enriquecimiento curricular firmado por el titular de la dirección del centro en el que se indiquen los aspectos recogidos en el Anexo II.
- b) Memoria económica que incluya el presupuesto en el que se concreten los gastos relacionados específicamente con el proyecto.

Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

7.1. El plazo para presentar de las solicitudes finalizará el día 6 de mayo de 2013.

7.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Octavo.– Comisión de valoración.

Se creará una comisión de valoración, con el fin de analizar y valorar las solicitudes presentadas, acuerdo con los criterios establecidos en el apartado noveno de esta convocatoria. La comisión, compuesta por tres miembros, estará presidida por la titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, e integrada por dos funcionarios de este centro directivo, designados por el titular de la citada dirección general, uno de ellos actuará como secretario.

Noveno.– Criterios de valoración de los proyectos.

9.1. La comisión provincial valorará cada uno de los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: Relación con los objetivos y características del programa de «Profundización de Conocimientos»; claridad y concreción de los objetivos; uso de metodologías cooperativas y activas; uso de estrategias investigadoras y realización de proyectos concretos: Hasta 5 puntos.
- b) Viabilidad del proyecto y posibilidad de transferencia a la práctica educativa del centro rural de innovación educativa: Hasta 3 puntos.

9.2. Una vez realizada la prelación de beneficiarios se les asignará la dotación económica en función del presupuesto solicitado con el límite establecido en el apartado 5.2.

Décimo.– Resolución de la convocatoria.

10.1. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, teniendo en cuenta las valoraciones realizadas por la comisión de valoración, elevará al Consejero de Educación la propuesta de resolución de los proyectos de enriquecimiento curricular con indicación de los centros rurales de innovación educativa seleccionados, especificando la valoración de los proyectos y el importe que les corresponde.

10.2. La resolución de la convocatoria para la selección de proyectos corresponderá al Consejero de Educación, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

10.3. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de internet en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

10.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Undécimo.– Selección de los alumnos.

A la vista de los centros rurales de innovación educativa seleccionados, los centros docentes públicos propondrán de entre sus alumnos a los candidatos que reúnan los requisitos para participar en el programa «Profundización de Conocimientos» y recabarán el consentimiento de sus padres o tutores. Las relaciones de los alumnos propuestos por los diferentes centros docentes públicos se enviarán antes del día 31 de mayo a la dirección provincial de educación correspondiente que, teniendo en cuenta la capacidad máxima que el centro rural de innovación educativa tiene asignada conforme al Anexo III, realizará mediante sorteo público celebrado el día 5 de junio la selección definitiva de alumnos titulares y suplentes, enviándola al centro rural de innovación educativa asignado antes del día 7 de junio.

Duodécimo.– Pago y obligaciones de los centros seleccionados.

12.1. El pago a los centros rurales de innovación educativa seleccionados se realizará una vez haya sido publicada la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

12.2. Los centros rurales de innovación educativa, una vez finalizada la ejecución de cada proyecto seleccionado, elaborarán una memoria final que remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado antes del 15 de julio de 2013, con el siguiente contenido:

- a) Datos de identificación: Título del proyecto; centro: código, nombre, localidad y provincia; tema del proyecto o ámbito del mismo.
- b) Descripción del desarrollo del proyecto: Número de alumnos participantes; número de profesionales participantes; calendario de las actividades realizadas; descripción de las actuaciones realizadas.
- c) Valoración del desarrollo del programa tomando como referencia los criterios de evaluación definidos en el proyecto.
- d) Documentación justificativa de los gastos realizados para el desarrollo del proyecto: relación de gastos y fotocopias de las facturas.

12.3. Transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación justificativa sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación total o parcial de dicha documentación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

12.4. Los centros seleccionados deberán incluir, además del logo de la Comunidad de Castilla y León, de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actuaciones correspondientes al proyecto el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el logo del programa Profundiza y la mención expresa: «Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte».

Decimotercero.– Seguimiento de los proyectos seleccionados.

La comisión de valoración, en función de la memoria final recibida, evaluará y certificará que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida.

Decimocuarto.– Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de abril de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "PROFUNDIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS" A TRAVÉS DE PROYECTOS DE ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR

1. DATOS GENERALES DEL CENTRO

Denominación:																
Código de Centro:			CIF:													
Dirección:																
Localidad:			Provincia:													
CP:	Tfnos:		Fax:													
Email:																
Título del proyecto:																
Nº de Cuenta (20 dígitos)	Código Banco		Código Agencia		DC		Nº de Cuenta									

Código IAPA: n.º 2214

2. El director del centro, D. /Dña.
con NIF

SOLICITA:

Participar en la convocatoria del programa "Profundización de Conocimientos" a través de proyectos de enriquecimiento curricular para el curso 2012-2013 para lo que remite la documentación exigida.

Declaro bajo mi responsabilidad que acepto las bases de la convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

En a de de 2013
El/la director/a (Sello y firma)

Fdo:

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN DE DATOS DEL PROYECTO DE ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR**

Todos los proyectos presentados deben incluir los siguientes puntos:

1. Título del Proyecto.
2. Tema del proyecto o ámbito.
3. N.º de Profesores Participantes.
4. N.º de Profesionales Externos Participantes (en su caso).
5. N.º de alumnos participantes.
6. Descripción de las características del alumnado destinatario.
7. Justificación del proyecto, finalidad y objetivos del mismo.
8. Competencias y capacidades a desarrollar. Contenidos y estrategias metodológicas.
9. Actividades previstas, horario y calendario de aplicación.
10. Procedimientos de seguimiento y evaluación.
11. Criterios de evaluación.
12. Procedimientos de coordinación.
13. Procedimientos de información y colaboración familiar.
14. Evaluación de los alumnos y del proyecto.
15. Presupuesto, estimado y desglosado, de los gastos que se prevean para la realización del proyecto.
16. Resumen (tres líneas).

**ANEXO III****ASIGNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA QUE PROCEDE EL ALUMNADO A LOS CRIE
Y CAPACIDAD DE LOS CRIE**

CRIE DE DESTINO	PROVINCIA DE LA QUE PROVIENE EL ALUMNADO	N.º DE PLAZAS
CRIE NATURÁVILA (ÁVILA)	SALAMANCA	50
CRIE DE BURGOS (CRIEB)	SORIA	50
CRIE DE LEÓN (CRIELE)	VALLADOLID	50
CRIE DE PÁRAMO DEL SIL (LEÓN)	ZAMORA	38
CRIE DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)	LEÓN	48
CRIE DE FUENTEPELAYO (SEGOVIA)	ÁVILA	50
CRIE DE BERLANGA DE DUERO (SORIA)	BURGOS	48
CRIE DE NVALENO (SORIA)	SEGOVIA	50
CRIE DE ZAMORA	PALENCIA	40